



Resolución Ejecutiva Regional N° 0081 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, **17 FEB. 2012**

VISTO: el Memorando N° 041-2012-GORE-ICA/PR, Informe N° 749-2011-SGE, y demás documentos; sobre el **Convenio Marco** de Cooperación Interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**.

CDNSIDERANDO:

Que, el **Gobierno Regional**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico; revalora los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos.

Que, el Instituto Peruano del Deporte - IPD, es un ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

Que, con fecha 20 de Diciembre del 2011, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, este tiene por objeto contribuir a dinamizar la promoción de eventos deportivos de carácter local, nacional e internacional, asumiendo retos de mayor envergadura, con infraestructura acorde a los estándares internacionales, por lo que establecerán mecanismos para la ejecución del proyecto denominado: **"Mejoramiento y Modernización de Infraestructuras Deportivas, Promoción y Masificación del Deporte en la Región Ica"**.

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen a ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, **no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo**.

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Estando al Informe Legal N° 1290-2011-ORAJ y de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **Convenio Marco** de Cooperación Interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, el mismo que consta de Catorce Cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifiquese la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 17 de Febrero del 2012
Of. Circular N° 0259-2012-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

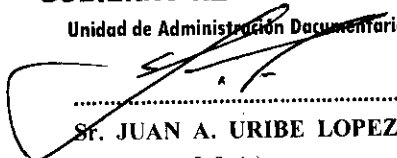
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0081-2012 fecha 17-02-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Sr. FRANCISCO JUAN BOZA DIBÓS**, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED; a quien en adelante se le denominara **EL IPD**; **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio en la Av. Cutervo N° 924 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a quien en adelante se le denominara **GORE-ICA**, representada por su Presidente Regional, Dr. **ALONSO NAVARRO CABANILLAS**, identificado con DNI N° 40625050, debidamente acreditado mediante Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones; las partes declaran que aceptan los términos pactados y proceden de manera libre y espontánea en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27293: Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.4 Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.5 Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.6 Ley N° 28036: Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.7 Ley N° 28112: Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.8 Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.9 Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 1.10 Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 1.11 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- 1.12 Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036.
- 1.13 Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- 1.14 Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.15 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.
- 1.16 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.17 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.18 Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017.
- 1.19 Resolución Directoral N° 001-2009-EF/68.01: Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS INSTITUCIONES INTERVINIENTES

- 2.1 **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 2.2 **EL IPD**, ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

CLÁUSULA TERCERA:

OBJETO Y FINES

El objeto del presente convenio es contribuir a dinamizar la promoción de eventos deportivos de carácter local, nacional e internacional, asumiendo retos de mayor envergadura, con infraestructura acorde a los estándares internacionales, en razón a ello LA REGIÓN y EL IPD, establecerán los mecanismos de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto denominado **"Mejoramiento y modernización de Infraestructuras Deportivas, promoción y masificación del deporte en la región Ica"**, el cual se desarrollará mediante Convenios Específicos.

CLÁUSULA CUARTA:

DEL FINANCIAMIENTO

- 4.1 Para la consecución del objeto del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.
- 4.2 El monto de inversión para cada Convenio Específico será determinado en los Expedientes Técnicos que se aprueben.

CLÁUSULA QUINTA:

DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 5.1 La coordinación, cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, materia del presente Convenio Marco, de acuerdo al objeto de éste, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos y disponibilidad presupuestal de las partes.
- 5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generales para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CLÁUSULA SEXTA:

DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES

Los compromisos y proyectos que LA REGIÓN y EL IPD desarrollen mediante Convenios Específicos, serán ejecutados por las respectivas unidades orgánicas de cada Entidad que tengan asignadas las funciones vinculadas con el objeto de dichos Convenios. Estableciéndose de común acuerdo que la Unidad Formuladora y Ejecutora del proyecto **"Mejoramiento y modernización de Infraestructuras Deportivas, promoción y masificación del deporte en la región Ica"** será LA REGIÓN, situación que deberá constar en los Convenios Específicos a suscribirse.

CLÁUSULA SÉTIMA:

DE LOS COMPROMISOS

En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

- 7.1. Aportar recursos económicos, infraestructura, entre otros, para que se cumpla el objeto señalado en la cláusula Tercera, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras de cada Entidad, y siempre que cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus respectivas funciones.
- 7.2. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.

- 7.3. Designar un representante para que, a nombre de la Entidad, realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como de las adendas suscritas y/o convenios específicos.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

- 9.1. El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.
- 9.2. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

- 10.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.
- 10.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES

- 11.1. Cualquier comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y la confirmación de recepción correspondiente.
- 11.2. Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1. LA REGIÓN y EL IPD declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio Marco y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 12.2. En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las Entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.



12.3. De persistir dichas controversias y/o discrepancias, éstas deberán solucionarse por conciliación. En ese sentido, cualquiera de las partes tienen el derecho a someter las controversias a un Centro de Conciliación, dentro del plazo de cinco (05) días, si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo, es título de ejecución para todos los efectos, si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un Arbitraje que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas.

12.4. En caso no haya acuerdo para la conciliación, LA REGIÓN y EL IPD acuerdan que cualquier controversia que surja, desde la celebración del presente Convenio, será resuelta mediante Arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN

13.1. Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio Marco, por las siguientes causales:

- Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

13.2. Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio Marco.

El presente Convenio Marco se suscribe en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, uno para cada uno de las instituciones suscribientes. En la ciudad de Lima a los 20 días del mes de Diciembre del 2011.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO RAMÍREZ CORDANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

Presidente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Presidente

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

